

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y EL CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DE TERUEL

En Teruel, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Emma Buj Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Teruel, (P4422900C) en nombre, y representación de éste.

De otra parte, Dña. Laura Guillén López, Presidenta del Centro de Iniciativas y Turismo de Teruel, (V44024487) en nombre y representación de éste.

Reconociendo ambas partes mutuamente la capacidad legal necesaria formalizar el presente convenio de colaboración,

EXPONEN

Uno de los acontecimientos tradicionales de más calado de la ciudad de Teruel es la celebración de la fiesta entorno a los Amantes de Teruel con la concesión sus Medallas. Se conceden las Medallas de los Amantes por parte del Centro de Iniciativas y Turismo de Teruel, a los matrimonios que hayan cumplido sus bodas de platino, oro, plata y bronce, durante el año anterior a la edición que se celebra.

Aparte de los matrimonios en sus ya mencionadas conmemoraciones, reciben la distinción en su categoría de oro, aquellas personalidades y entidades que realicen una sobresaliente labor de difusión de la historia de los Amantes a través de cualquier actividad. Asimismo, el CITT reconoce el trabajo colectivo de instituciones, entidades sociales y empresas que a lo largo de su trayectoria han demostrado su amor por la ciudad.

Ofrecer este galardón a personajes conocidos o célebres, además de los ciudadanos anónimos, ha alcanzado gran repercusión a nivel nacional, e incluso en algunas ediciones, en el ámbito internacional. En los días que se celebran los actos se aprecia mayor presencia de información de Teruel en los medios de comunicación, lo cual es un buen cauce para la promoción turística.

Desde sus orígenes en 1970, el CITT viene organizando estos actos de manera satisfactoria y que tanto repercuten en el campo turístico. Esta asociación ha sido promotora de dicha iniciativa colaborando durante todos estos años para acrecentar y conservar la tradición entorno a los Amantes, siendo de interés municipal el dar continuidad a esta tradición.

Esta entrega es el fiel reflejo del culto que Teruel rinde al Amor, a su historia, a la tradición y a su leyenda. Sin lugar a duda la concesión de la Medalla de los Amantes es el gran punto de partida del desarrollo de Teruel como ciudad del Amor, del que tan orgullosos estamos a día de hoy, siendo Teruel uno de los enclaves referentes entorno al Amor a nivel nacional e internacional.

El Ayuntamiento de la ciudad con el presente convenio pretende apoyar una de las iniciativas más significativas y con mayor trayectoria en el ámbito del turismo; año tras año la concesión de estas distinciones ha resultado imprescindible en el devenir del turismo de Teruel, considerándose actividades estratégicas claves en el calendario de la vida económica de la ciudad. Se pretende poner en valor e

impulsar las iniciativas turísticas más arraigadas en la ciudad y que han supuesto un apoyo muy significativo en la consecución de la situación actual del turismo en Teruel.

Apoyar y reforzar a aquellas asociaciones que históricamente se han involucrado en el desarrollo turístico con actuaciones que han hecho que la ciudad de Teruel se destaque como destino turístico de interés nacional e internacional.

El Ayuntamiento de Teruel ha venido colaborando con estos actos para que todo transcurriera en las mejores condiciones posibles. Como consecuencia de todo lo anteriormente indicado y pretendiendo que la colaboración hasta ahora manifestada por ambas partes se consolide adecuadamente y sirva para potenciar la actividad y la tradición, se formaliza el presente Convenio de colaboración, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento y el Centro de Iniciativas y Turismo de Teruel, con el fin de que los actos de la entrega de Medallas de los Amantes se realicen en las mejores condiciones y con el mayor realce posible.

El fin de semana en que se realizaran los actos referidos son **del 6 al 8 de febrero**.

Asimismo, serán objeto de este convenio las actuaciones promocionales y de difusión que el CITT realice para el fomento de la Entrega de Medallas.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía máxima total de la subvención de concesión directa nominativa prevista al CITT se fija en **33.000,00** euros con cargo a la partida del vigente presupuesto 432.48900 Turismo. "Otras Transferencias".

TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN

El CITT no podrá recibir ninguna otra subvención para realizar esta actividad por parte del Ayuntamiento:

1. Ni recibir subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en este ejercicio para otras líneas de subvención.
2. Ni recibir subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales, bien directamente o por encontrarse integradas o formar parte de otra entidad que la reciba, para la misma finalidad u objeto que contemplan este convenio.

La subvención se entenderá destinada a cubrir el 100% de los gastos de la actividad subvencionada con el límite máximo de 33.000,00 €.

Será compatible con otras ayudas de otras administraciones o Instituciones.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de todas ellas (incluida la del Ayuntamiento) no podrá suponer más del 100% de la actividad recogida en este convenio.

CUARTA.- FINALIDAD, PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Finalidad.- Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades integrantes en esta actuación y únicamente se consideraran los gastos del año en curso. Se considerarán tanto las actuaciones directamente relacionadas con la realización de los actos de entrega de medallas como las actuaciones promocionales y los gastos relacionados con las herramientas de comunicación digital, web, etc que se incluyan en la memoria de la actividad que se presenta para la tramitación de este convenio.

Se podrán incluir gastos de mantenimiento ordinario de la sede, únicamente, los relacionados directamente con la actividad. Puesto que la actividad objeto de subvención se ejecuta principalmente en el primer trimestre del año se podrán considerar gastos subvencionables, en concepto de actividades preparatorias, los del último trimestre del año anterior.

En ningún caso se podrán incluir gastos por la compra de equipos informáticos, ni multimedia, ni mobiliario.

Quedan expresamente excluidos los ágapes, comidas de hermandad y otras de semejante naturaleza, así como la compra de comidas y bebidas. Exceptuando, de manera excepcional, aquellas comidas que estén justificadas y tengan relación directa con la actividad subvencionada, siempre que se detallen en la justificación de la subvención y queden acreditadas en la memoria (deberá quedar reflejado el lugar, fecha, actividad relacionada, número de asistentes, etc), y no se consideren desproporcionados. Se incluirá obligatoriamente una relación de los asistentes.

En cuanto al gasto procedente del alojamiento procurado a los homenajeados, se considerará únicamente subvencionable aquel que radique en el término municipal de Teruel.

Asimismo, se podrán incluir en la justificación los intereses, comisiones y cualquier otro gasto pagado por una línea de crédito, por tratarse de un gasto financiero, siempre que sea indispensable su concertación para la adecuada preparación o ejecución de la actividad subvencionada".

Plazo.- El plazo máximo de presentación de la justificación de esta subvención **finalizará el 30 de noviembre de 2026.**

Forma de justificación.- Detalle de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al presente documento.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.

3. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 50,00 euros.

4. La **cuenta justificativa** comprenderá la siguiente documentación:

A) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las actividades objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de los resultados obtenidos. Así como un informe con las incidencias remarcables, si las hubiera. En este último apartado, en el caso de que los justificantes de gasto (facturas, nóminas...) se imputen a esta subvención parcialmente, será obligatorio exponer el porcentaje de imputación aplicado y una breve explicación de los criterios seguidos para determinar dicho porcentaje.

La memoria se ceñirá a la actividad objeto de subvención. En el caso de que la entidad beneficiaria realice la misma actividad en un ámbito que exceda al municipio de Teruel (provincia, comarca...), la memoria deberá adaptarse y limitarse a las actuaciones, actividades y resultados obtenidos en el municipio de Teruel.

B) Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá: relación de facturas, relación de nóminas (en su caso) resumen de justificación y declaración, todo ello conforme a los modelos obrantes en el expediente.

Relación de facturas:

Se adjuntarán las facturas o documentos originales, seguidas de su justificante de pago y numerados ambos documentos, ordenados según la anterior relación.

El importe mínimo de gasto imputable al Ayuntamiento admisible será 50 euros.

La suma de los porcentajes de las tres columnas ha de ser 100%. El porcentaje imputado al Ayuntamiento de Teruel ha de ser idéntico para todas las facturas, salvo motivación objetiva y expresa que se hará constar en un anexo a este documento.

Transferencia, al Contado (importe máximo 300 euros), mediante cheque nominativo, otras..

Si la factura lleva retención de IRPF, se adjuntará el modelo 111 del período al que corresponda y su justificante de pago.

En el caso de que los documentos justificativos no se imputen al 100% a la subvención del Ayuntamiento de Teruel, en dicha relación se detallará además del total del documento o factura, el porcentaje de imputación y el importe efectivamente imputado.

En cuanto a RECIBÍS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará: el origen y destino del desplazamiento, número de kilómetros y el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio. En caso de transporte público, se adjuntarán los billetes de transporte. Se adjuntarán, si se pagan, las facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.

Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.

Relación de nóminas:

Se adjuntarán las nóminas, seguidas de su justificante de pago y numeradas, ordenadas, según la anterior relación. Si el pago se realiza en una remesa, se adjuntará el detalle de los pagos incluidos en la remesa y su importe total, resaltando el correspondiente a la nómina que se imputa, y el justificante de pago del total de la remesa.

La suma de los porcentajes de las tres columnas ha de ser 100%. El porcentaje podrá ser diferente para los diversos empleados pero cada trabajador se imputará con un único porcentaje, salvo motivación objetiva y expresa que se hará constar en un anexo a este documento.

Transferencia, al Contado (importe máximo 300 euros), mediante cheque nominativo, otras Se considerará correctamente justificado:

- El sueldo neto si se aporta la nómina y el justificante de pago.
- La retención de seguridad social del trabajador y el coste de la seguridad social de la empresa si se aporta, además de la nómina, la Relación Nominal de Trabajadores y la Relación de Liquidación de Cotizaciones, del mes correspondiente junto con su justificante de pago
- La retención de IRPF al trabajador, si se aporta el modelo 111 (mensual o trimestral) del período correspondiente a las nóminas justificadas, junto con su justificante de pago
- Los documentos de SS e IRPF se presentarán ordenados por meses/trimestres y no incluirán en la relación numerada.
- El importe mínimo del gasto imputable al Ayuntamiento admisible es de 50,00 € Los documentos, que deberán ser originales, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que detalle la convocatoria. En el caso de presentación en el Registro General, dichos documentos serán escaneados y devueltos a su propietario en ese mismo acto.

Con la finalidad de agilizar dicho proceso de escaneo, los originales consistentes en tickets, entradas, billetes de autobús, etc, o aquellos que por su pequeño tamaño no puedan ser objeto de escaneo, deberán presentarse fotocopados en formato DINA4 y compulsados previamente en la Intervención Municipal. Tras dicha compulsación, se presentará toda la documentación en el Registro como se establece en el párrafo anterior.

C) Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Teruel, únicamente en el caso de que a la firma de se convenio se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.

El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello, al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.

Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa a través del departamento de turismo del Ayuntamiento de Teruel. La justificación deberá efectuarse obligatoriamente siguiendo el modelo de cuenta justificativa que se apruebe en la convocatoria. En caso de detectarse deficiencias en la cumplimentación del modelo, se valorará si las mismas son sustanciales para comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada y los gastos justificados, pudiendo admitirse y aprobarse la justificación si se considerasen no sustanciales.

El Ayuntamiento de Teruel se reserva el derecho de devolver la documentación presentada si el beneficiario, a pesar de presentar la documentación justificativa, no hubiese respetado las normas de presentación anteriormente expuestas, cuando dicho proceder dificulte gravemente las comprobaciones a realizar por los técnicos municipales. En el caso de documentación desordenada, sin numerar en consonancia con la relación de gastos, relaciones sin sumar o sin orden correlativo, documentos de seguridad social (relación nominal de trabajadores) sin identificación del personal afecto al convenio, el beneficiario vendrá obligado a presentar nuevamente la documentación en el plazo de 5 días hábiles.

Pago.- Para este año 2026, el pago de la cuantía anteriormente indicada se realizará en dos períodos, **el primero del 60 % a la firma de este convenio** y el segundo, se formalizará tras la justificación íntegra.

Para la realización del pago anticipado el beneficiario deberá presentar declaración responsable de no haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El beneficiario cursará solicitud del pago anticipado, adjuntando, además de la declaración señalada en el párrafo anterior (cuya presentación se considera inexcusable), otra declaración en la que manifieste que dada su situación económica y de liquidez, no puede hacer frente a la ejecución íntegra de las obligaciones que impone el convenio sin que se proceda por parte del Excmo. Ayuntamiento de Teruel al anticipo del **60% del importe de la cantidad subvencionada**.

El resto de la subvención se abonará previa correcta justificación de la totalidad del importe de la subvención y de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio, siempre que esta documentación justificativa se considere correcta y todo ello sometido a la disponibilidad de Tesorería.

QUINTA.- PUBLICIDAD

La publicación del acuerdo de concesión de esta subvención, es decir la firma de este convenio, se efectuará mediante su publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

SEXTA.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

Requisitos exigidos al ente firmante y su acreditación. El CITT deberá estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, cualquiera que sea su grupo clasificatorio, con anterioridad a la fecha de la firma de este convenio y que se mantendrá inscrito, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo (este requisito se acreditará de oficio), y que además cumplan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (Órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

La firma del presente convenio conllevará la autorización al Ayuntamiento de Teruel para recabar los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta del artículo 23 del Decreto legislativo 2/2023 de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En caso de que el representante de la asociación interesada no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente por escrito en un documento que deberá aportar a este convenio así como original de los certificados correspondientes.

- Que la asociación no concurra en ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención. A tal efecto, se presentará declaración responsable conforme al modelo que consta en el **Anexo 1**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DE TERUEL

El CITT se compromete por medio del presente convenio a lo siguiente:

Contar con un representante de la Corporación Municipal en el CITT con voz y voto, que será el Concejal Delegado de Turismo o persona en quien delegue.

Confeccionar anualmente el programa de actos de la fiesta de la entrega de las medallas de los Amantes.

Realizar la edición de los correspondientes programas comprometiéndose a la distribución y la entrega al Ayuntamiento de Teruel en una cantidad suficiente de ejemplares.

En cualquier documento, programa o publicación relativo al acto figurará la imagen corporativa del Ayuntamiento de Teruel.

Los actos realizados dentro del programa contarán con un representante municipal.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia un año, año **2026**.

NOVENA.- COSTE Y FINANCIACIÓN

El coste de este convenio será financiado por el Ayuntamiento de Teruel y los libramientos de fondos correspondientes para el pago se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

La justificación de los fondos recibidos se realizará mediante la presentación de facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas acreditativas de los gastos realizados.

La falta de justificación, o justificación incorrecta de los fondos concedidos, conllevará la minusvaloración de la subvención concedida en la cuantía no justificada o justificada de manera incorrecta.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de realizar un seguimiento de la ejecución del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, constituida por el Concejal Delegado de Turismo, que actuará como presidente y dos representantes del Centro de Iniciativas y Turismo y otro representante que el Ayuntamiento de Teruel designe.

La Comisión de Seguimiento evaluará el desarrollo del convenio, resolviendo las dudas que se desprendan del mismo.

Podrá actuar mediante reuniones presenciales o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento.

La Comisión se constituirá a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas. Se reunirá cuantas veces se estime conveniente, durante la vigencia del convenio y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la componen.

UNDÉCIMA.- DENUNCIA DEL CONVENIO

El presente convenio, dado que tiene por objeto una actividad administrativa de fomento, tiene asimismo un carácter administrativo, por lo que la resolución de las cuestiones que puedan surgir de la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa.

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Decreto legislativo de 2/2023 de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, del año en curso. Bases de Ejecución.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

POR EL CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DE
TERUEL

EMMA BUJ SÁNCHEZ

LAURA GUILLÉN LÓPEZ

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
BENEFICIARIA

D/Dª _____ con N.I.F. _____, en calidad de beneficiario o como representante de la entidad _____, con CIF, _____ beneficiaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Teruel

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que se ha cumplido la finalidad de la subvención y que los justificantes aportados se corresponden con gastos efectivamente realizados y que guardan relación directa con la actividad o proyecto subvencionado.

2. Sobre otras subvenciones (SEÑALAR LO QUE PROCEDA):

☐ Que no se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad.

☐ Que si se han recibido o solicitado ayudas o subvenciones a otras Administraciones o entidades privadas para esta misma actividad y son las siguientes:

Organismo concedente	Importe	Estado: solicitado/ concedido

3. En relación con el IVA (Señalar a continuación lo que proceda, teniendo en cuenta que, al seleccionar la primera opción, el IVA de las facturas se considerará gasto subvencionable, mientras que en la segunda solo se subvencionará la base imponible):

☐ El IVA que grava los gastos justificados para el proyecto o actividad subvencionada NO es recuperable o compensable para el beneficiario por ningún medio.

☐ El IVA que grava los gastos justificados para el proyecto o actividad subvencionada SI es recuperable o compensable para el beneficiario, en cuyo caso el importe imputado en concepto de

impuesto IVA no forma parte de la presente justificación.

4. Que la entidad beneficiaria de la subvención está al corriente de pago de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Teruel. Y (SEÑALAR LO QUE PROCEDA):

- ☐ Autoriza su consulta.
- ☐ En caso contrario, aporta los certificados correspondientes.

5. Que la documentación justificativa aportada e imputada al 100% al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

6. Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el importe de 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Cifras iva excluido.

7. Que no es deudor del Ayuntamiento de Teruel por subvenciones de cualquier naturaleza, pendientes de reintegro.

8. Que los datos y documento que se contienen en el presente certificado y en la documentación justificativa aportada son ciertos.

Y para que conste ante el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, a los efectos de la percepción de la subvención de referencia, en el importe correctamente justificado, expido la presente en Teruel, a _____ de _____ de _____

Firmado:

ANEXO 2. RELACIÓN DE FACTURAS APORTADAS

N.º (1)	N.º de FACTURA	FECHA FACTURA	TERCERO/PROVEEDOR	CONCEPTO/GASTO	BASE IMPONIBLE	IVA	IRPF	TOTAL (2)	(3) % IMPUTADO AL AYUN- TAMIENTO DE TERUEL	(3) % IMPUTADO A OTRAS SUBVEN- CIONES O AYUDAS	(3) % IMPUTADO A LA APOR-- TACIÓN DEL BENEFICIARIO	FECHA Y FORMA DE PAGO (4)
01												
02												
03												
04												
05												
06												
07												
08												
09												

10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO :												

- (1) Se adjuntarán las facturas o documentos originales, seguidas de su justificante de pago y numerados ambos documentos, ordenados según la anterior relación.
- (2) El importe mínimo de gasto imputable al Ayuntamiento admisible será 50 euros.
- (3) La suma de los porcentajes de las tres columnas ha de ser 100%. El porcentaje imputado al Ayuntamiento de Teruel ha de ser idéntico para todas las facturas, salvo motivación objetiva y expresa que se hará constar en un anexo a este documento.
- (4) Transferencia, al Contado (importe máximo 300 euros), mediante cheque nominativo, otras..
- (5) Si la factura lleva retención de IRPF, se adjuntará el modelo 111 del período al que corresponda y su justificante de pago.

ANEXO 3. RELACIÓN DE NÓMINAS APORTADAS

N.º (1)	MES	TRABAJADOR	TOTAL DEVENGADO (SUELDO BRUTO)	RETENCIÓN SEGURIDAD SOCIAL (TRABAJADOR)	RETENCIÓN IRPF	TOTAL PAGADO (SUELDO NETO)	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	(2) % IMPUTADO AL AYUN- TAMIENTO DE TERUEL	(2) % IMPUTADO A OTRAS SUBVEN- CIONES O AYUDAS	(2) % IMPUTADO A LA APOR-- TACIÓN DEL BENEFICIARIO	FECHA Y FORMA DE PAGO (3)
01											
02											
03											
04											
05											
06											
07											
08											
09											

10											
11											
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO: (4)											

(1) Se adjuntarán las nóminas, seguidas de su justificante de pago y numeradas, ordenadas, según la anterior relación. Si el pago se realiza en una remesa, se adjuntará el detalle de los pagos incluidos en la remesa y su importe total, resaltando el correspondiente a la nómina que se imputa, y el justificante de pago del total de la remesa.

(2) La suma de los porcentajes de las tres columnas ha de ser 100%. El porcentaje podrá ser diferente para los diversos empleados pero cada trabajador se imputará con un único porcentaje, salvo motivación objetiva y expresa que se hará constar en un anexo a este documento.

(3) Transferencia, al Contado (importe máximo 300 euros), mediante cheque nominativo, otras

(4) Se considerará correctamente justificado:

- El sueldo neto si se aporta la nómina y el justificante de pago

- La retención de seguridad social del trabajador y el coste de la seguridad social de la empresa si se aporta, además de la nómina, la Relación Nominal de Trabajadores y la Relación de Liquidación de Cotizaciones, del mes correspondiente junto con su justificante de pago

- La retención de IRPF al trabajador, si se aporta el modelo 111 (mensual o trimestral) del período correspondiente a las nóminas justificadas, junto con su justificante de pago

(5) Los documentos de SS e IRPF se presentarán ordenados por meses/trimestres y no incluirán en la relación numerada.

(6) El importe mínimo del gasto imputable al Ayuntamiento admisible es de 50,00 €

RESUMEN JUSTIFICACIÓN

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
IMPORTE JUSTIFICADO POR FACTURAS E IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO DE TERUEL (A)	
IMPORTE JUSTIFICADO POR NÓMINAS E IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO DE TERUEL (B)	
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO (A) + (B)	

Se cuantificarán los importes totales que la entidad o beneficiario considere correctamente justificados según la documentación presentada